

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 28/2022, de 11 de mayo, de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se regula el procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2022/2023

202205110091729

III.1738

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el Artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o personas que ejerzan la guarda legal, y que se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se aprobó el Decreto 24/2021 de 31 de marzo por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden EDC/20/2021, de 22 abril de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, modificada por la Orden EDC/16/2022, de 21 de abril.

El Artículo 5 de la Orden EDC/20/2021 establece que, anualmente, la Dirección General con competencias en escolarización fijará mediante resolución todos los aspectos de los procesos de admisión del alumnado para los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato de los centros públicos y privados con conciertos vigentes en las citadas enseñanzas.

En virtud de todo lo anterior y con base a las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Gestión Educativa,

RESUELVE

Primero. *Aprobar el calendario del proceso de admisión del alumnado para segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2022/2023.*

1. Para el segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria:
 - a. Plazos de presentación de solicitudes desde el 19 de mayo a las 00:00 horas hasta el 27 de mayo de 2022 a las 23:59 horas.
 - b. Publicación de listas provisionales: el 8 de junio de 2022.
 - c. Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales: 10, 13 y 14 de junio de 2022.
 - d. Publicación de las listas definitivas: 24 de junio de 2022.
 - e. Recursos a las listas definitivas: un mes desde su publicación.
 - f. Matrícula:
 - i. Infantil y primaria: del 27 de junio al 1 de julio de 2022.

ii. Educación secundaria obligatoria: del 27 de junio al 8 de julio de 2022

2. Para la etapa de bachillerato:

- a. Plazo de presentación de solicitudes: 19 de mayo a las 00:00 horas hasta el 27 de mayo de 2022 a las 23:59 horas.
- b. Publicación de las listas provisionales: 8 de junio de 2022.
- c. Plazo de reclamación a las listas provisionales: 10, 13 y 14 de junio de 2022.
- d. Publicación de las listas definitivas: 1 de julio de 2022.
- e. Recursos a las listas definitivas: un mes desde su publicación.
- f. Matrícula: del 4 al 15 de julio de 2022.

Segundo. *Determinar las zonas de influencia.*

1. Para la escolarización del alumnado en el segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil y educación primaria en los centros públicos y los centros privados concertados, en toda la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepto en Logroño, cada localidad es una zona de influencia para los centros localizados en dicha localidad o en los municipios en los que se escolariza el alumnado, cuando no hay centro escolar en la localidad.

Para el alumnado de educación secundaria y bachillerato, cada localidad con centros de estas enseñanzas constituye una zona de escolarización. En las localidades sin centros de estos niveles educativos, la zona de influencia incluye la localidad del centro secundaria de referencia.

2. Para la escolarización en Logroño en las etapas segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria se establecen cuatro zonas de influencia: zona norte, zona sur, zona este y zona oeste. En cada zona hay centros públicos y privados concertados.

3. Las zonas de influencia de la ciudad de Logroño se podrán consultar en la página web de Educarioja que contendrá información de los centros públicos y centros privados concertados de cada zona; asimismo se podrá consultar a que zona pertenece cada dirección de la ciudad de Logroño. Dicha información estará en la página web de Educarioja y en el siguiente enlace

(<https://www.iderioja.larioja.org/vct/index.php?c=4f777a7173374733504c6b6a513970696f6d316f2b673d3d&cm=0>)

4. Las cuatro zonas de influencia de la ciudad de Logroño son limítrofes entre sí. No hay otras zonas limítrofes en La Rioja.

Tercero. *Reserva de plazas escolares para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

1. En el segundo curso del segundo ciclo de educación infantil, en aquellos centros, públicos y privados concertados, con dos o más unidades, se reservarán dos plazas escolares para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, si hubiera plazas vacantes y si no hubiera un mínimo de dos alumnos o alumnas en cada unidad con estas características.

2. Estas plazas podrán solicitarse en el período ordinario de escolarización del alumnado y se adjudicarán, si hubiera más solicitudes que vacantes, según los criterios de baremación.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas con documentación que justifique la preferencia a estas plazas.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la plataforma de gestión educativa del Gobierno de La Rioja, Racima, con el fin de agilizar su tramitación.

2. Asimismo, cabe su presentación de manera presencial, en el Registro General o en los Registros auxiliares de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que se encuentren abiertos en las fechas señaladas, o en el centro señalado en primera opción, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3. Se cumplimentará una única solicitud en la que se harán constar por orden de preferencia los centros en los que se pide plaza. En el caso de presentar más de una solicitud serán desestimadas las dos y se gestionarán según la normativa aplicable.

4. Todas las solicitudes del alumnado que ha solicitado y obtenido reserva de plaza por el proceso de adscripción serán desestimadas, tal como recoge la Orden 20/2021, de 22 de abril, en su artículo 12.1.

Quinto. *Solicitudes de admisión.*

1. Las solicitudes presentadas por vía telemática a través de la plataforma Racima se cumplimentarán en dicha plataforma. Las instrucciones para acceder a la plataforma Racima estarán a disposición de los usuarios en la página <https://www.larioja.org/edu-alumnos-familia/es/escolarizacion>.

2. Las solicitudes que se presenten por medios distintos a la vía telemática, se formalizarán en el modelo que figura como Anexo II a la presente Resolución, que estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, así como en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja en la dirección de Internet (www.larioja.org) y en papel en todos los centros docentes, tanto públicos como privados concertados.

Sexto. *Documentación.*

1. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería con competencias en materia de educación podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio o no la autoricen en los casos en los que sea necesario conforme a lo previsto en la correspondiente ley especial, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se valoran en el artículo 7 del Decreto de 24/2021, de 31 de marzo. De la misma manera, cualquier otra documentación acreditativa de los criterios relacionados en ese artículo, que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una Administración Pública, deberá ser aportada por el solicitante.

2. Aun cuando los interesados hayan autorizado a la Administración a la comprobación de oficio de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, la Administración podrá requerir expresamente a los interesados la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. La documentación para acreditar los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 24/2021 de 30 de marzo, es la que se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

Séptimo. *Baremación de las solicitudes.*

1. El centro solicitado en primer lugar, de cada solicitud, grabará en la plataforma Racima todos los centros solicitados en el orden presentado y los méritos alegados.

2. Cada centro comprobará los criterios propios, como presencia de hermanos y hermanas en el centro, domicilio en la zona de influencia, posibles trabajadores del centro o que su domicilio de trabajo se encuentre en la zona de influencia de padres, madres o personas que ejercen la guarda legal.

3. La baremación se realizará según los criterios establecidos en el Decreto 24/2021, de 30 de marzo.

4. A cada solicitud el sistema informático le asignará un número aleatorio del intervalo 0-9999 que se podrá utilizar en caso de empate, tal como se detalla en el artículo 7.3 del Decreto 24/2021, de 30 de marzo.

5. El Consejo Escolar de los centros públicos y los titulares y Consejos Escolares de los centros privados concertados, remitirán a la Oficina de Escolarización Permanente la baremación de las solicitudes.

Octavo. *Adjudicación de plazas.*

1. Las solicitudes presentadas en el período establecido y baremadas se enviarán a la Oficina de Escolarización Permanente que realizará una propuesta de adjudicación de las plazas escolares de cada centro público y privado concertado en las enseñanzas que dicta la Orden 20/2021, de 23 de abril a los consejos escolares y a los titulares de los centros privados concertados.

2. La determinación del número aleatorio previsto en el Artículo 12 de la Orden 20/2021, de 23 de abril, se realizará según consta en el Anexo I de esta Resolución, y se hará público una vez finalizado el período de presentación de solicitudes.

3. Para aquellas solicitudes, que no son de cambio de centro, con un número insuficiente de centros docentes reseñados con orden de preferencia y que no haya sido posible la adjudicación de plaza escolar, la Oficina de Escolarización Permanente propondrá una plaza escolar.

4. Las listas provisionales y definitivas de admitidos y no admitidos estarán disponibles en los centros públicos y privados concertados para los padres, madres, tutores legales o personas que ejercen la guarda legal de los alumnos y alumnas, en las condiciones que se indican en la Disposición adicional primera de la Orden 20/2021, de 23 de abril.

5. El alumnado que finalizado el presente curso escolar no haya obtenido el Graduado en Educación Secundaria y tenga reserva de plaza o haya participado en el procedimiento de escolarización para bachillerato, perderá la plaza reservada o se desestimará su solicitud, según proceda, por aplicación del artículo 12 de la Orden 20/2021, de 23 de abril.

Noveno. *Matriculación.*

1. La matriculación se realizará en los plazos previstos en el apartado primero de esta resolución.

2. El alumnado que no realice en el plazo previsto la matrícula en el centro donde tiene una plaza escolar asignada perderá el derecho a dicha plaza y tendrá que volver a solicitar plaza escolar según dicte la resolución al efecto.

Décimo. *Entrada en vigor.*

1. La presente resolución se aplicará desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y producirá efectos en el curso académico 2022/2023.

2. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 11 de mayo de 2022.- El Director General de Gestión Educativa, Emilio Ángel Izquierdo Sáenz.

ANEXO I

Procedimiento para la realización del sorteo público.

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el Director General con competencia en materia de escolarización, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal web de la Consejería con competencia en materia de educación.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Los números aleatorios asignados pueden ser desde el 0 al 9999. Se realizarán, por tanto, cuatro extracciones para que todos los números de este intervalo puedan salir.
4. La primera bola extraída corresponderá a las unidades de millar. En el bombo o bolsa estarán las bolas correspondientes a todos los números del 0 al 9. La segunda bola corresponderá a las centenas, y en el bombo también estarán las bolas correspondientes a todos los números, del 0 al 9. Este procedimiento se repetirá para las decenas y las unidades.
5. Una vez conseguido el número para el desempate se procederá a establecer el orden creciente o decreciente. Para ello se introducirán en el bombo las bolas correspondientes a los números 0 y 1 y se sacará una de ellas. Si la bola extraída corresponde al 0, el orden será creciente. Si por el contrario la bola extraída es la del 1 el orden será decreciente.
6. La solicitud, coincidente con el número aleatorio, o en su defecto la más próxima según el orden creciente o decreciente establecido, será la primera para iniciar el desempate.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO. CURSO 20...../20.....

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE/Nº Pasaporte, Fecha de nacimiento/...../....., Sexo:, Nacionalidad:

Domicilio actual, n.º Esc/Piso/Puerta, Municipio

Localidad Provincia C.P Teléfono: Tfno. Móvil

Y en su nombre con NIF/NIE/Nº Pasaporte Correo elec.

Apellidos y nombre del padre, madre o primer tutor/a

y con NIF/NIE/Nº Pasaporte Correo elec.

Apellidos y nombre del padre, madre o segundo tutor/a

II.- DATOS DOMICILIO LUGAR DE TRABAJO DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES

1.º tutor/a: Domicilio trabajo n.º Esc/Piso/Puerta

Municipio Provincia C.P

2.º tutor/a: Domicilio trabajo n.º Esc/Piso/Puerta

Municipio Provincia C.P

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A

Inicio de escolaridad: Si No

En el presente curso académico 20..../20.... está matriculado en el centro, Municipio

Provincia, País....., en las enseñanzas de en el curso

IV.- CURSO Y CENTROS SOLICITADOS

- Opta a plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Opta a plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales.

➤ SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

2.º Ciclo de Ed. Infantil		
1.º	2.º	3.º

Educación Primaria					
1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º

Ed. Especial

Educación Secundaria			
1.º	2.º	3.º	4.º

Preferencia	Centro	Localidad	Zona domicilio o trabajo		D o T*	Nº de hermanos matriculados en el centro
			Influencia	Límitrofe		
1.º						
2.º						
3.º						
4.º						
5.º						
6.º						
7.º						
8.º						
9.º						
10.º						

*Si opta por domicilio familiar cumplimentar D. Si es domicilio laboral cumplimentar T.

➤ BACHILLERATO Curso 1.º 2.º

Preferencia	Centro	Localidad	Modalidad	Zona domicilio o trabajo		D o T*	Nº de hermanos matriculados en el centro
				Influencia	Límitrofe		
1.º							
2.º							
3.º							
4.º							
5.º							
6.º							
7.º							
8.º							
9.º							
10.º							

*Si opta por domicilio familiar cumplimentar D. Si es domicilio laboral cumplimentar T.

Órgano gestor: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Código de procedimiento: 13430. Código DIR3: (Código del centro)

V.- DATOS A CUMPLIMENTAR

DATOS	CENTRO
Primer hermano	
Segundo hermano	

VI.- COMPROBACIÓN DE DATOS

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho del interesado a no tener que aportar documentos elaborados por cualquier administración.

En base a ello, los datos a continuación relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones Públicas por la Dirección General de Gestión Educativa.

Datos a consultar	Organismo	Me opongo	Motivo oposición	Firma 1.º tutor	Firma 2.º tutor
Identidad (solicitante/padre/madre/tutor/a legal)	Dirección General de Policía	<input type="checkbox"/>			
Familia Numerosa	Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>			
Discapacidad (solicitante/padre/madre/tutor/a legal/hermanos)	Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>			
Escolarización	Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>			

Al mostrar oposición a la consulta de datos aporoto la documentación correspondiente.

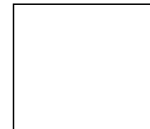
VII.- DATOS QUE DECLARAN para acreditar los criterios siguientes

VIII.-DOCUMENTOS QUE PRESENTA

<input type="checkbox"/> Identidad (solicitante/padre/madre/tutor/a legal)	<input type="checkbox"/> Documento/s justificativo/s
<input type="checkbox"/> Existencia de hermanos matriculados en los centros solicitados.	<input type="checkbox"/> Certificado del Director del centro (documento justificativo)
<input type="checkbox"/> Existencia de padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro	<input type="checkbox"/> Certif. del Director del centro (documento justificativo). 1.º tutor <input type="checkbox"/> Certif. del Director del centro (documento justificativo). 2.º tutor
Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo (sólo uno de ellos será tenido en cuenta a efectos de baremación en cada opción) <input type="checkbox"/> Domicilio familiar <input type="checkbox"/> Lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores	<input type="checkbox"/> Certificado del Ayuntamiento o documento equivalente <input type="checkbox"/> Certificado de la empresa o centro de trabajo del 1.º tutor <input type="checkbox"/> Certificado de la empresa o centro de trabajo del 2.º tutor
<input type="checkbox"/> Rentas anuales de la unidad familiar correspondiente al año..... Nº de miembros de la unidad familiar.....	<input type="checkbox"/> Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Autorización expresa para conseguirlo.

<input type="checkbox"/> Condición legal de familia numerosa <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especial	<input type="checkbox"/> Carné de familia numerosa
<input type="checkbox"/> Parto múltiple <input type="checkbox"/> Doble <input type="checkbox"/> Más de doble	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Familia monoparental	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Situación de acogimiento familiar del alumno o alumna	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> En el alumno/a <input type="checkbox"/> En progenitores N° de progenitores <input type="checkbox"/> En hermanos/as N° de hermanos/as	<input type="checkbox"/> Documento justificativo <input type="checkbox"/> Documento justificativo <input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género o terrorismo	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Alumnado cuya escolarización en centros públicos o privados concertados venga motivada por las causas establecidas en el artículo 84.7 de la LOE	<input type="checkbox"/> Documento justificativo
<input type="checkbox"/> Expediente académico del alumnado en caso de optar a enseñanzas de bachillerato	<input type="checkbox"/> Certificado académico emitido por el centro

IMPORTANTE: Información sobre protección de datos en el reverso.



En a de de 20....

Fdo

Fdo

Padre, madre o primer tutor/a legal o, en su caso, del alumno *

Padre, madre o segundo tutor/a legal *

*La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación específica del centro en el que desee ser admitido

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. Dirección General de Gestión Educativa.
FINALIDAD	Proceso de escolarización de Infantil (segundo ciclo), Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
<p>Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Dirección General de Gestión Educativa.</p> <p>Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja).</p> <p>Teléfono: 941 291100</p> <p>Correo electrónico: dg.educacion@larioja.org</p> <p>Delegada de protección de datos:</p> <p>Contacto: C/ Vara de Rey N°1 26003 Logroño (La Rioja).</p> <p>Correo electrónico: delegadapd@larioja.org</p>	
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	
<p>Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud.</p> <p>Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.</p>	
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES	
<p>Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja, Dirección general de Gestión Educativa.</p> <p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>	
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	
No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal	
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	
<p>Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd.</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos. Más información en www.aepd.es.</p>	

ANEXO III.

Documentación a presentar para la baremación.

- Certificación de los centros solicitados en las que se especifiquen el nombre y apellidos de los hermanos y/o hermanas del solicitante y el nivel educativo en el que se escolarizarán el curso siguiente.
- Certificación del director del centro docente en la que consten el nombre, apellidos y D.N.I. del padre, madre o tutores legales que trabajen en éste. Tendrán la consideración de padres o tutores legales que trabajen en el centro, aquellos que en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral contractual o funcional con el mismo que vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión.
- Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento u otro documento equivalente, que acredite el domicilio familiar e incluya a todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- Anexo IV de la presente Resolución para autorizar a la Dirección General con competencias en materia de educación para que recabe de la Agencia Tributaria, la información fiscal. En el mismo deben figurar todas las personas que componían la unidad familiar en el ejercicio anterior en dos años al año natural en el que se presenta la solicitud. En el caso de no autorizar a la Agencia Tributaria a proporcionar los datos, se tendrán que aportar directamente por el interesado.
- Fotocopia del título o carné actualizado de familia numerosa. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para la solicitud. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberá aportarse la documentación
- Documentación acreditativa de parto múltiple.
- Documentación acreditativa de la situación de familia monoparental, situación de guarda del alumno ejercida por la Administración o condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. Se podrá justificar aportando resolución judicial o administrativa que acredite la citada situación.
- Certificados o informes emitidos por la Consejería competente en Servicios Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO, para demostrar la concurrencia de discapacidad del alumno o alumna, o de sus padres o tutores legales o hermanos y hermanas. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para la solicitud. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberá aportarse certificado del reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el IMSERSO u organismo público equivalente.
- Certificación académica en la que conste la nota media de tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes expresada numéricamente con un decimal, para el alumnado solicitantes de enseñanzas de primera año Bachillerato, o certificación académica de la nota media del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado de segundo año de Bachillerato.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Dirección General de Gestión Educativa a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de justificar la renta per cápita anual de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2021, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2020.

A.- DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL SOLICITANTES DE PLAZA ESCOLAR QUE OTORGAN LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA

B.-DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LOS SOLICITANTES CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FIRMA

....., a.....de..... de 2022

Deberán adjuntar fotocopia de los D.N.I.

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión Educativa.